



**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
EL CHACO**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 075-ALMCH-2023

El Abogado Oscar De la Cruz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, en uso de las atribuciones que le concede los artículos 9, 59 y 60 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

CONSIDERANDO:

Que, el **Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador** establece un modelo de Estado Unitario, que se gobierna de manera descentralizada;

Que, el **Art. 226 de la Constitución** dispone que las *instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;*

Que, el **Art. 227 de la Constitución** establece que la *administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;*

Que, el **Art. 275 de la Constitución** manda a que el régimen de desarrollo, entendido como un *conjunto organizado, sostenibles y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socioculturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay;*

Que, el **Art. 313 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)**, dispone que *los gobiernos autónomos descentralizados, en cada nivel de gobierno, tendrán una entidad asociativa de carácter nacional, de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio (...);*

Que, el **Art. 7 del Código Orgánico Administrativo (COA)**, establece como principio la **desconcentración** y la necesidad que la Administración Pública se desarrolle (...) *bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas;*

Que, el **Art. 69 del COA**, respecto de la delegación, dispone que los órganos administrativos deleguen (...) *el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en (1) Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes;*

Que, los **Arts. 70 y 71 del COA**, establecen el contenido de las delegaciones y sus efectos, disponiendo que aquellas especifiquen el delegado, el órgano delegante, la atribución para delegar las competencias que son objeto de delegación, el plazo o condición, el acto respectivo, las decisiones que puedan adoptarse por delegación, así como la responsabilidad por las decisiones adoptadas, según correspondan;

Que, los **Arts. 78 y 79 ibídem** disponen que los *órganos superiores pueden avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda, ordinariamente o por delegación, a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica,*



económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente o necesario. La avocación se notificará a los interesados en el procedimiento, con anterioridad a la expedición del acto administrativo, y en los órganos no jerárquicamente dependientes, el conocimiento de un asunto puede ser avocado únicamente por el órgano delegante;

Que, el **Art. 90 *ibídem*** dispone que las actividades a cargo de las administraciones, pueden ser ejecutadas mediante el uso de nuevas tecnologías y medios electrónicos, a fin de garantizar los derechos, conforme a los principios del Derecho Administrativo;

Que, el **Art. 130 del COA** establece que *las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo (...);*

Que, mediante **Oficio Circular No. 081-P-DE-AME-2023**, recibido el 24 de agosto de 2023, la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, (AME), comunicó la Convocatoria la XLIV Asamblea General de Alcaldes y Alcaldesas, misma que, por disposición de la jueza multicompetente de Yaguachi fue suspendida;

Que, con fechas 25 y 27 de septiembre de 2023, el juez constitucional del Cantón Muisne dispuso a la AME, ordenando medidas cautelares, para el llamamiento y realización de la XLIV Asamblea General Ordinaria de Alcaldes y Alcaldesas, a fin de que se elijan las autoridades nuevas de la Presidencia y Comité Ejecutivo de la AME;

Que, mediante **Oficio Circular No. 086-P-DE-AME-2023**, se puso en conocimiento de esta Alcaldía que la XLIV Asamblea General de la AME se realizará en la ciudad de Centinela del Cóndor, provincia de Zamora Chinchipe, el día **Viernes 29 de septiembre de 2023**, tras disposición judicial ordenada a la AME para el efecto, en donde la AME especifica que cada autoridad municipal, representante de su GAD, en cuanto a los gastos de participación, movilización y viáticos, serán sufragados por cada Municipalidad;

Que, mediante Sentencia del 11 de octubre de 2023, notificada a las 19h19 dentro del juicio No. **09318202300801**, la jueza Deida Verdezoto Gaibor, Multicompetente de Yaguachi, de forma inconstitucional dejó sin efecto las medidas cautelares del juez de Muisne y también el Oficio Circular No. 081-P-DE-AME-2023 del 24 de agosto de 2023, disponiendo que la AME convoque, nuevamente, a la XLIV Asamblea General Ordinaria, en la ciudad de Salitre, Provincia del Guayas;

Que, mediante Resolución No. 028-CE-O-AME-2023, el Comité Ejecutivo de la AME resolvió dar cumplimiento a lo dispuesto por autoridad judicial, conforme a ley, convocando a través de publicación en la prensa a la XLIV Asamblea General Ordinaria de la AME, en Salitre, el día viernes 20 de octubre;

Que, mediante **Oficio Circular No. 087-P-DE-AME-2023**, del 13 de octubre de 2023, la AME nuevamente convocó a XLIV Asamblea General Ordinaria, en la ciudad de Salitre, Provincia del Guayas;

Que, el **Art. 1 del Estatuto de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME)**, el ente asociativo es una institución pública, autónoma y permanente, creada por ley para la representación, asistencia y coordinación de las municipalidades del Ecuador, destinada a promover la democracia interna, la solidaridad, la representación y la participación de sus miembros, que goza de personalidad jurídica, de derecho pública y patrimonio propio, con domicilio en Quito, siendo desconcentrada, e integrada por los 221 gobiernos autónomos descentralizados municipales del país, incluidos los Distritos Metropolitanos, representados por sus Alcaldes o Alcaldesas;



Que, el Art. 4 del Estatuto de la AME dispone que el máximo órgano de gobierno del ente asociativo del nivel de gobierno municipal del país es la Asamblea General de Alcaldes y Alcaldesas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales;

Que, de conformidad con el Art. 6 del Estatuto de la AME y la normativa que regula la gestión interna de dicha entidad, las delegaciones de Alcaldes y Alcaldesas de los GAD Municipales que participen en las Asambleas Generales de la entidad asociativa del nivel de gobierno municipal, sólo pueden extenderse en favor de Concejales y Concejales del Concejo Cantonal de sus propias jurisdicciones, mismos que, en su calidad de delegados/as, deberán acreditarse, al momento de ingresar al local que se haya dispuesto para la sesión ordinaria de dicho órgano de gobierno de la AME;

Que, es necesario para que fluya la administración, delegar ciertas actividades de la gestión representativa de fortalecimiento municipal, conforme las directrices de esta autoridad,

Que, mediante memorando GADMCH-ALMCH-2023-4958-MEM de fecha 17 de octubre del 2023, el Abg. Oscar De la Cruz/ Alcalde, dispone a la señorita Abg. Esther Gossmann/ Secretaria General, elaborar la resolución administrativa para la delegación a la señora concejal Ing. Cecibel Mercedes Parión Tandayamo para participar dentro de la XLIV Asamblea General Ordinaria de Alcaldes y Alcaldesas de la AME, a realizarse el día viernes 20 de octubre del año 2023;

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar a la señora concejal Ing. Cecibel Mercedes Parión Tandayamo con número de cédula 1724543929 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, las siguientes facultades:

1. Ejercer el voto ordinario para la elección de Presidente/a y miembros del Comité Ejecutivo de la AME, en representación del GAD Municipal del Cantón;
2. Participar dentro de la XLIV Asamblea General Ordinaria de Alcaldes y Alcaldesas de la AME, a realizarse el día viernes 20 de octubre del año 2023, en la ciudad de Salitre, provincia del Guayas, conforme agenda y orden del día establecido por el Comité Ejecutivo.

Art. 2.- Delegar a la señora concejal Ing. Cecibel Mercedes Parión Tandayamo conforme el artículo precedente, a acreditarse en la mesa de la Regional de la AME, dispuesta para el Cantón en el recinto electoral establecido en el marco de la XLIV Asamblea General de Alcaldes y Alcaldesas, presentando esta Resolución y su cédula de identidad.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. – Deróguese toda Resolución emitida por anteriores Alcaldes en favor de terceros, que se opongan a la presente delegación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La servidora observará las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y demás resoluciones que hacen parte del ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el Art.



71 del COA, y será responsable personalmente ante las autoridades de control por los actos que realicen en ejercicio de las atribuciones delegadas y encargadas.

En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, el Estatuto de la AME, y reglamentos internos establecidos por los órganos de gobierno de la AME y demás normas conexas vigentes sobre las materias y objeto de la delegación.

SEGUNDA.- La autoridad delegante podrá, en cualquier momento, ejercer todas o algunas de las atribuciones conferidas dentro del presente acto, sin necesidad de la suscripción de documento alguno, particular que será puesto en conocimiento de la servidora delegado, conforme el Art. 78 del COA, y de la AME para fines de acreditación en el sistema establecido por la entidad asociativa para el efecto. Además, con la presente, realizará todas las gestiones para garantizar su cumplimiento.

TERCERA.- Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal por infracciones al ordenamiento jurídico en general la delegada responderá personalmente por sus actuaciones ante las autoridades respectivas.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Encárguese de la notificación de la presente Resolución a la Secretaría del Consejo Cantonal y a las Unidades de Talento Humano y Financiera/Administrativa, para los fines legales pertinentes, que incluyan las erogaciones destinadas a la participación del delegado/a en la XLIV Asamblea General de Alcaldes y Alcaldesas de los 221 Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, el día viernes 20 de octubre del año en curso, en la ciudad de Salitre, Provincia de El Guayas.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. - **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.** -

Abg. Oscar De la Cruz Cahuatijo
ALCALDE

RAZON: Dictó y firmó electrónicamente la Resolución Administrativa que antecede, el señor abogado Oscar De la Cruz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco; en la ciudad de El Chaco, Cantón El Chaco, provincia de Napo, a los 17 días del mes de octubre del dos mil veintitrés. - **LO CERTIFICO.**

Abg. Esther Gossman Figueroa
SECRETARIA GENERAL